

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de
Atoyac de Álvarez, Guerrero

Auditoría número: 2022-C-CF-012-015-2023

Entidad fiscalizada: **Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.**
Auditoría número: 2022-C-CF-012-015-2023.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2022.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2022-C-CF-012-015-2023, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la entidad fiscalizada Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2022, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 34.41 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	242,454,778.02 pesos
Muestra auditada	83,435,082.07 pesos
Representatividad de la muestra	34.41 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada, no proporcionó la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar que fue aprobado por la instancia competente de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acta de sesión ordinaria de Cabildo

con sus anexos, ésta no acredita que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, incluyó la información y documentación establecida en la normatividad aplicable, consistente en las prioridades de gasto, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios.

2022-C-CF-012-015-2023/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y que no obstante que presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022, donde se aprueban las modificaciones presupuestales, en esta no se adjunta el documento que desglosa las partidas e importes correspondientes a dichas modificaciones, por lo que no fue posible verificar si la aplicación de recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2022, contó con la respectiva autorización presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Actas de sesión de Cabildo con sus anexos, que acreditan que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2022, contó con la respectiva autorización presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 10,392,218.13 pesos (diez millones trescientos noventa y dos mil doscientos dieciocho pesos 13/100 M.N.), es inferior en 14,735,397.53 pesos (catorce millones setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa siete pesos 53/100 M.N.), respecto al importe de 25,127,615.66 pesos (veinticinco millones ciento veintisiete mil seiscientos quince pesos 66/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se determina que fue menor en 58.64% de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica el incumplimiento en la recaudación por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), estimados en la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

2022-C-CF-012-015-2023/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento con lo establecido en la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en materia de recaudación por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero le ministró recursos por concepto de Participaciones Federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de los cuales no presentó la información y documentación de los ingresos recibidos, por lo que no fue posible verificar que dichos

ingresos se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de ingresos y de diario ingreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Constancias de liquidación, estados de cuenta bancarios e integración detallada de los recursos recibidos por transferencias, que acreditan que los ingresos por concepto de Participaciones Federales, fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente y se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios, por lo que no fue posible verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en estos documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acta de sesión ordinaria de cabildo con sus anexos, ésta no justifica que el Presupuesto de Egresos aprobado, no incluyó la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios aprobados, por lo que no fue posible verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en estos documentos.

2022-C-CF-012-015-2023/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de

Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios aprobados, que permitiera verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en estos documentos.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 debidamente requisitado, la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios, ni la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos y salarios, pagados con recursos de Participaciones Federales, del ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar si los pagos de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el Concentrado de nómina de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ésta no justifica que no presentó la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios aprobados, por lo que no fue posible verificar si los pagos de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

2022-C-CF-012-015-2023/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la plantilla de personal, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y salarios aprobados, que permitiera verificar si los pagos de

sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que efectuó retenciones por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por un importe de 978,689.93 pesos (novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero y pago.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero y pago de retenciones por concepto de cuotas y aportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por un importe de 978,689.93 pesos (novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.).

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que refleja retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por un importe de 9,258,210.60 pesos (nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diez pesos 60/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/04/02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por un importe de 9,258,210.60 pesos (nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diez pesos 60/100 M.N.).

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no contó con un Programa Anual de Adquisiciones, ni presentó las Relaciones de contratos celebrados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, financiados con recursos de Participaciones Federales correspondiente al ejercicio fiscal 2022; así mismo, que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en la Balanza de Comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, reflejan erogaciones por concepto de contratación de servicios de arrendamiento, sin embargo, no presentó la evidencia documental respectiva, por lo que no fue posible verificar que los procedimientos para su contratación se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Programa Anual de Adquisiciones y no presentaron las Relaciones de contratos celebrados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, financiados con recursos de Participaciones Federales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, ni la evidencia documental respectiva por concepto de contratación de servicios de arrendamiento, que permitiera verificar si los procedimientos para su contratación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

- 12.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que refleja adquisiciones de diversos bienes muebles, con recursos de Participaciones Federales, sin embargo, no presentó la Relación de bienes que componen su patrimonio ni el Inventario de bienes muebles e inmuebles, ambos al 31 de diciembre de 2022, así como los respectivos resguardos, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2022, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la Relación de bienes que componen su patrimonio ni el Inventario de bienes muebles e inmuebles, ambos al 31 de diciembre de 2022, así como los respectivos resguardos, que permitiera verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2022, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

- 13.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2022.
- 14.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022, la citada Secretaría le ministró un importe de 83,435,082.07 pesos (ochenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil

ochenta y dos pesos 07/100 M.N.), por concepto de Participaciones Federales; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 23,853,600.87 pesos (veintitrés millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 87/100 M.N.), toda vez que presentó Concentrados, pólizas de egresos, de cheque, de diario de egresos y de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes oficiales de operación, comprobantes de transferencias bancarias, oficios de gasto social, oficios de apoyo económico, credenciales para votar, bitácoras fotográficas, comprobaciones de gasto social, oficios de solicitudes, recibos de egresos, solicitudes de gastos, de compra, recibos de entrega de material, libro de inventario, autorizaciones de solicitudes, solicitudes de pago, autorizaciones de pago, contratos de prestación de bienes o servicios, convenio, bitácoras de combustible, recibo de arrendamiento, formato de contribuciones federales, resumen de declaraciones, recibo bancario de pago de contribuciones, estados de cuenta bancarios y memoria USB; quedando subsistente el importe de 59,581,481.20 pesos (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.

2022-C-CF-012-015-2023/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 59,581,481.20 pesos (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2022.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que los compruebe y justifique, debido a que no presenta las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, tanto de ingresos como de egresos de Participaciones Federales.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. La entidad fiscalizada no presentó el oficio mediante el cual señale el enlace electrónico de la página de internet del Municipio, donde se publicó la información a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo

que no fue posible verificar si cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2022-C-CF-012-015-2023/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el oficio mediante el cual se señale el enlace electrónico de la página de internet del Municipio, donde se publicó la información a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que permitiera verificar si cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en

sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Yuridiana Nájera López. Directora de Auditoría D

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2022-C-CF-012-015-2023, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PM/003/01/2024 y PM/299/12/2023, con número de gestión 065128 y 065013 recibidos con fecha 08 de enero de 2024 y 06 de diciembre de 2023, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero,

para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

